



CORANTIOQUIA

Código Dependencia-

| | |
|--|--|
| CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín | |
| RESOLUCIÓN |  |
| CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL | 040-RES2405-1712 |
| Fecha: 03-may-2024 04:34 PM Pág: 3 | Favor citar este número al responder |
| Anexos: ninguno | |
| Archivar en: | |
| Radicado por: Olga María Zapata Rivera | |

“Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario de la Corporación Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-, para enajenación a título gratuito u oneroso entre entidades del Estado”.

La Directora general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en uso de las facultades legales, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en su calidad de Entidad pública, debe propender por el manejo eficiente de sus recursos físicos de modo que no se produzcan sobrecostos económicos ni sobrecargas administrativas en el manejo de estos.

Que el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece, entre otros, como deber de todo servidor público *“vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, así como “responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”.*

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece: *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)”*

Que la baja de bienes constituye una decisión administrativa propia e interna de la Entidad, como parte del Sistema de Control Interno a que está obligada la administración pública en todos sus órdenes, en virtud de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.2.4.3, reglamenta el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas, y de igual forma en los artículos 2.2.1.2.2.4.1 y 2.2.1.2.2.4.2, se establecen algunas reglas para la enajenación de bienes muebles a título oneroso, para cuyo efecto se deben aplicar los procedimientos definidos en el citado Decreto.

Que el 21 de marzo de 2024, se adelantó la reunión del Comité de Inventarios bajo acta número 190-ACT2404-1424, teniendo en cuenta el acta de inspección ocular número 190-ACT2403-1257 y se solicitó dar de baja a los activos relacionados en la inspección ocular excepto los vehículos que allí se relacionan.

Que el Comité de Inventarios, recomendó dar de baja los bienes devolutivos de Propiedad Planta y Equipo, lo cual quedó justificado mediante Acta No. 190-ACT2404-1424 del 31 de marzo de 2024, con documentos que soportan la decisión.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co





CORANTIOQUIA

Código Dependencia-

Sistema de Gestión Integral (SGI)

Resolución

Código: F-PGI-31, versión: 03

Que se requiere retirar del servicio los bienes devolutivos descritos en el acta de bajas, en consecuencia, enajenar a título gratuito u oneroso, en atención a que estos bienes en la actualidad no generan utilidad para la entidad y su conservación ocasiona costos de almacenamiento, entre otros.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Ordenar la baja definitiva y retiro del control administrativo de los bienes muebles de propiedad de la Corporación Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA- que se encuentran relacionados y detallados en: "Acta de inspección ocular con radicado número 190-ACT2403-1257".

Artículo 2º Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web www.corantioquia.gov.co, con el propósito de ofrecer bienes devolutivos relacionados en el acta de inspección ocular para la enajenación a título gratuito a Entidades Públicas de cualquier orden.

PARAGRAFO 1º. La publicación del presente acto administrativo se realizará por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la citada publicación. Una vez vencido el término, si no se reciben manifestaciones de interés o estas son parciales, la Corporación podrá disponer de estos para realizar proceso por el Martillo.

PARAGRAFO 2º. La Entidad Estatal interesada en la adquisición de estos bienes a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo. En dicha manifestación, la Entidad interesada señalará la necesidad de los bienes para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud.

En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por los bienes devolutivos, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés.

Las manifestaciones de interés se recibirán por escrito al correo electrónico administrativ@corantioquia.gov.co.

PARAGRAFO 3º. Una vez se conozca la Entidad a la cual se entregarán los bienes, se suscribirá un acta entre los Representantes Legales de CORANTIOQUIA y de la entidad que recibe los bienes. La entrega física se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de asignación a la entidad correspondiente.

CORANTIOQUIA no se hace responsable del destino final de los bienes muebles adjudicados y entregados mediante acta al Representante Legal de la entidad favorecida.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 2 de 3



SA-CER440982 SC-CER341300



Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín, Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co



CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Integral (SGI)

Resolución

Código: F-PGI-31, versión: 03

Código Dependencia-

PARAGRAFO 4°. Los bienes devolutivos relacionados en la presente resolución podrán ser inspeccionados y verificados por las entidades interesadas en las instalaciones de CORANTIOQUIA, ubicada en la Carrera 65 No. 44 a 32, Medellín, previa solicitud realizada mediante correo dirigido al mail: administrativ@corantioquia.gov.co.

ARTÍCULO 3. Ordenar la enajenación a título gratuito de los bienes muebles relacionados en el Acta de inspección ocular con radicado número 190-ACT2403-1257, excluyendo los vehículos que allí se relacionan, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. La Subdirección Administrativa y Financiera a través del grupo interno de trabajo de Recursos Físicos estará a cargo de definir el procedimiento para la entrega final de los bienes, conforme a las opciones señaladas en el presente artículo, previo concepto emitido por el área técnica encargada de los bienes.

Artículo 4°. Los bienes devolutivos relacionados en el Acta de inspección ocular con radicado número 190-ACT2403-1257, deberán retirarse del sistema de administración de Propiedad, Planta y Equipo de la Corporación, una vez se publique la presente resolución.

ARTÍCULO 5. Ordenar a La Subdirección Administrativa y Financiera a través del grupo interno de trabajo de Recursos Físicos de CORANTIOQUIA el agotamiento de todos los trámites pertinentes para la enajenación a título gratuito entre entidades del Estado y entrega de los bienes detallados en el Acta de inspección ocular con radicado número 190-ACT2403-1257.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de su publicación,

Dado en Medellín, 03 de mayo de 2024

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ
Directora General

Expediente N/A

Tiempo: N/A

Asignación: N/A

Elaboró: Jenny Catalina Torres Arango

Revisó: Gustavo Antonio Zapata Zapata

Edgar Alexander Osorio Londono

Gabriel Jaime Ayora Hernández

Juan José Zapata Vélez

Fecha de elaboración: 2024-04-26

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Página 3 de 3



SA-CER440982



SC-CER341300



Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín, Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co